ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2020/4045 *Aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas fiscales.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020, sobre la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de:

- Tasa del Servicio del Cementerio Municipal.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se da publicidad a los textos íntegros de las modificaciones de las citadas Ordenanzas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

TASA DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º.- Cuota tributaria

Epígrafe 1º.-

Añadir el apartado F) Columbarios vacíos de anteriores exhumaciones: 100,00 €

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 6º.- Cuota tributaria

Añadir el siguiente concepto:

cve: BOP-2020-4045
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Interrupción o alteración del tráfico en la vía pública, por cada hora: 15 euros.

Artículo 10º.- Normas de Gestión.

Añadir el siguiente párrafo: Los interesados en la interrupción o alteración del tráfico en la vía pública deberá solicitarlo anticipadamente y no se autorizará hasta que no se efectúe el ingreso.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 6º.- Cuota tributaria

Añadir el siguiente concepto:

• Colocación de bolardos: 120 €/bolardo
• Mantenimiento de bolardos: 35 €/anual/total bolardos

Artículo 8º.- Normas de Gestión

Añadir punto 7. La colocación de bolardos se autorizará previa solicitud e informe favorable de la Policía Local. El Ayuntamiento se encargará de la colocación y mantenimiento de los bolardos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 2.

Se le añadirá el siguiente párrafo:

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 95.6.a y b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las bonificaciones que se relacionan a continuación, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente y en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

Las bonificaciones serán las siguientes:

• Gozarán de una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos con motorización de gasolina cuyo motor esté adaptado para utilizar etanol (mínimo 85 por ciento).

• Gozarán asimismo de una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos con motorización de gasolina adaptados para usar GLP (Gases Licuados del Petróleo).

• Gozarán asimismo de una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos híbridos (que combinan motor eléctrico y de gasolina) y los vehículos que sólo tengan motor eléctrico.

cve: BOP-2020-4045
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, adjuntando la certificación acreditativa correspondiente.”

Valdepeñas de Jaén, a 16 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

cve: BOP-2020-4045
Verificable en https://bop.dipujaen.es